

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Antonio Pacheco Aguillón.	17949
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo.	17952
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Laura Patricia Gómez Rodríguez.	17955
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Eva Moreno Sepúlveda.	17958
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Martha Leticia Sierra Espinosa de los Monteros.	17961
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosa María Vázquez Mellado Septién.	17964
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Álvarez Ruiz.	17967
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Noel Ángeles Mejía.	17970
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfonso Bárcenas Acevedo.	17973
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Becerril Velázquez.	17976
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eloy Feregrino Dorantes.	17979
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Gómez Juárez.	17982
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gustavo Alfonso Hernández Flores.	17985
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Javier Menchaca Espinoza.	17988
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Romero Ordaz.	17991

#### **ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.	17994
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

#### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

##### **DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES**

Relación de Profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron Cédula Profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio del 2020.	17997
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

##### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.	18003
Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE).	18014

#### **PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.	18043
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

#### **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO**

Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019 de la Universidad Politécnica de Querétaro.	18048
-------------------------------------------------------------------------------------------	-------

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. En fecha 14 de febrero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "los Lineamientos del PEDETI".

2. Dichos Lineamientos contemplan disposiciones para el otorgamiento de apoyos de carácter temporal a personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho o público, debidamente constituidas, para el desarrollo de proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación, que deberán corresponder a las siguientes Categorías de Apoyos:

- a) CATEGORÍA I: Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.
- b) CATEGORÍA II: Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.
- c) CATEGORÍA III: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.
- d) CATEGORÍA IV: Asociaciones Empresariales.
- e) CATEGORÍA V: Personas físicas con iniciativa empresarial enfocadas al desarrollo tecnológico (monto máximo de apoyo hasta de \$150,000.00 M.N.).

3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus denominado coronavirus 2019 (COVID-19) como pandemia, debido al número de países afectados y su propagación de casos en el mundo; dicho virus es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, el 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

***"DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."***

5. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**6.** En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**7.** Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

**8.** En fecha 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

**9.** En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

*“PRIMERA. Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes.*

...”

**10.** En fecha 05 de mayo de 2020, esta autoridad publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su Artículo Primero, numeral I, inciso e), subinciso e.6., determinó establecer como actividad esencial, en términos de los artículos 14 fracciones I, III y V de la Ley General de Desarrollo Social y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI).

**11.** Las medidas descritas con antelación, emitidas por autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, indudablemente, tienen un impacto sustancial en las actividades de los sectores productivos, acarreado con ello, afectaciones en la vida económica de la población, principalmente de aquella que por sus características se considera población objetivo del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI) en términos del artículo 4 fracción q) de sus Lineamientos.

**12.** No obstante que el Poder Ejecutivo del Estado ha emprendido programas de apoyo para otorgar ayudas sociales a quienes se han visto afectados en su actividad económica desde el día 01 de abril del presente año, el Comité de Evaluación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI) mediante Acuerdo número CE-PEDETI-03/07/2020-06-01 emitido en el marco de su Sexta Sesión 2020 de fecha 03 de julio de 2020 y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 17 incisos j) y u) de los Lineamientos del PEDETI, estimó necesario contribuir a este propósito, proponiendo al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, diversas modificaciones a los Lineamientos del PEDETI, estableciendo nuevos conceptos y categorías de apoyo, así como la presentación en archivo digital mediante el uso de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), de los documentos e información requerida en los Lineamientos del PEDETI para acceder a los apoyos provenientes de dicho programa, con el propósito de atender la Medida Décima establecida dentro del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en fecha 19 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como la Medida Primera, primer párrafo, del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad

COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el citado medio oficial en fecha 02 de mayo de 2020.

13. Sin perjuicio de las modificaciones propuestas por el Comité de Evaluación del PEDETI respecto de los Lineamientos del PEDETI, consignadas en el Acuerdo número CE-PEDETI-03/07/2020-06-01, adicionalmente, el suscrito identifica la necesidad de incorporar en el artículo 4, las definiciones de los conceptos “Empresa” y “Reconversión Industrial”, así como adecuar la estructura del artículo 13, estableciendo cada una de las Categorías de Apoyo por fracciones. Lo anterior, para brindar mayor claridad en el contenido de diversas disposiciones en los Lineamientos del PEDETI.

14. Como consecuencia de todo lo anterior, el suscrito estima necesario modificar el Acuerdo descrito en el Considerando 1 del presente instrumento, a efecto de actualizar el contenido del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para su adecuada operación, conforme a las medidas de seguridad sanitaria señaladas con antelación.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 4 de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

*“Artículo 4. Para efectos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se entenderá por:*

**a) a h)...**

**i) Empresa:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de un año ante la Autoridad Fiscal correspondiente.

**j) Empresa de reciente creación:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de 6 meses ante la Autoridad Fiscal correspondiente.

**k) Equipamiento Tecnológico:** Es el conjunto de los bienes de capital necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto.

**l) Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A) al Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.

**m) Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa.

**n) Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre los entregables adquiridos, tomando constancia fotográfica y número de serie de cada uno de ellos. Mismo que obra en calidad de ANEXO D de los Lineamientos del presente programa.

**o) Organismo Intermedio:** La instancia cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)” del Estado de Querétaro, así como aquel que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración y que será el encargado de canalizar los recursos provenientes del Programa de manera intermedia al Beneficiario.

**p) Persona Física con iniciativa empresarial:** Persona Física en proceso de desarrollar o consolidar un proyecto empresarial con base tecnológica, que demuestre al menos 6 meses de operación ante la Autoridad Fiscal correspondiente.

**q) Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio del Programa, mediante nombre de usuario y contraseña, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto presentado, dentro de la página web [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti).

**r) Población Objetivo:** Personas físicas, Personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro, sus Municipios, Fideicomisos, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organismos o Asociaciones Empresariales y Clústeres que se encuentren domiciliados en el Estado de Querétaro, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

**s) Programa:** El "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación", también conocido por sus siglas como "PEDETI".

**t) Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local.

**u) Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del programa.

**v) Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan aprobados por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos.

**w) Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado.

**x) Reconversión Industrial:** Estrategia para consolidar a las empresas ya establecidas que pudieran incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados.

**y) SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**z) Sectores Estratégicos:** Sectores industriales o de actividad económica que contribuyan al desarrollo económico del Estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado.

Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: aeronáutico, farmacéutico, biotecnología, alimentos y bebidas, manufactura avanzada, automotriz, tecnologías de información y comunicaciones, electrodomésticos, electrónico, logístico y energético.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 13 de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

**"Artículo 13.** Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

**I. CATEGORÍA 1:** Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.

Conceptos de Apoyo:

**a) Equipamiento tecnológico.**

- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de diseño de prototipos cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- h) Certificaciones con base tecnológica.
- i) Registro de patente.
- j) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

**II. CATEGORÍA 2:** Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.
- f) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- g) Certificaciones con base tecnológica.
- h) Registro de patente.
- i) Participación en talleres, ferias, eventos relacionados al proyecto presentado.

**III. CATEGORÍA 3:** Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Registro de patente.

**IV. CATEGORÍA 4:** Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

- a) Adopción de productos de software.
- b) Adopción de servicios de TI.
- c) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- d) Certificaciones con base tecnológica.
- e) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

**V. CATEGORÍA 5:** Fomento a la Innovación.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de prototipos.

- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- i) Certificaciones con base tecnológica.*

*Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:*

- 1) Aportación mínima del 10% del total del proyecto presentado por parte del Beneficiario; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 1 año.*

**VI. CATEGORÍA 6: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa.**

*Conceptos de Apoyo:*

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Software y/o licencias*
- c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.*
- d) Adopción de productos de software. (solo proveedores establecidos en el Estado de Querétaro)*
- e) Adopción de servicios de TI. (solo proveedores establecidos en el Estado de Querétaro)*
- f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto.*

*Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:*

- 1) Aportación mínima del 15% del total del proyecto presentado por parte del Beneficiario; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 2 años.*

**VII. CATEGORÍA 7: Reconversión Industrial.**

*Conceptos de Apoyo:*

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.*
- e) Adopción de productos de software.*
- f) Adopción de servicios de TI.*
- g) Desarrollo de prototipos.*
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- i) Certificaciones con base tecnológica.*

*Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:*

- 1) Aportación mínima del 20% del total del proyecto presentado; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 3 años.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona un segundo párrafo y se modifica el artículo 23 en sus fracciones I y II de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

**“Artículo 23.** *El Interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar Apoyos provenientes del Programa:*

Para todas las categorías, los interesados deberán presentar su solicitud en línea a través del sitio [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020), anexando los siguientes documentos en formato PDF:

**I. Personas Físicas:**

- a) *Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (ANEXO A).*
- b) *Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.*
- c) *Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.*
- d) *Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.*
- e) *Copia de identificación oficial vigente con fotografía;*
- f) *Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- g) *Cédula de identificación fiscal;*
- h) *Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*
- i) *Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;*
- j) *Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;*

**II. Personas Morales:**

- a) *Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (ANEXO A).*
- b) *Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.*
- c) *Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.*
- d) *Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.*
- e) *Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;*
- f) *Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;*
- g) *Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;*
- h) *Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante y/o apoderado legal;*

- i) Cédula de identificación fiscal;
- j) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- k) Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- l) Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 inciso a) de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

**“Artículo 27. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:**

a) Suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU para gestionar los recursos públicos correspondientes a los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación. Dicha suscripción deberá ser previa a la recepción de los Apoyos.

Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio signará un documento de recepción y comprobación del apoyo.

b) Entregar contrato o carta de apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del Proyecto, donde se depositará el recurso estatal.

Para el caso de Proyectos relativos a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.

c) a m)...

n) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables según la Cédula de Apoyo autorizada.

Dicho requisito no será aplicable para el caso de Proyectos que de conformidad con su Cédula de Apoyo correspondan a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos.

o)...”

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se modifica el artículo 28 en sus fracciones I y III de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

**“Artículo 28. La Dirección, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:**

I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma en línea a través del sitio [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020), así como la demás documentación señalada en el artículo 23 de los presentes Lineamientos;

II...

III. Emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación, con excepción de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, toda vez que en dichos supuestos, la Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu);

*IV a VII...*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se modifica el artículo 29 en sus incisos a), b), d), e), f), e i) de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

**“Artículo 29.** *El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:*

**a)** *El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020), llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.*

*Cuando el interesado inicia un registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá de identificación de proyecto.*

**b)** *La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará la información y los registros de las solicitudes por los medios que considere pertinentes.*

**c)...**

**d)** *La Dirección de Desarrollo Empresarial generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.*

*Para el caso de los registros de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, que cumplan con los parámetros requeridos en la plataforma se presentarán sin necesidad del Dictamen (ANEXO F) referido en el párrafo anterior, ante el Comité de Evaluación para su análisis y en su caso aprobación o rechazo.*

**e)** *El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo, con base en:*

**e.1.** *el Dictamen (ANEXO F) del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Empresarial, documento que no se requerirá tratándose de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos; toda vez que en dichos supuestos, la Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu); y*

**e.2.** *La suficiencia presupuestal autorizada.*

**f)** *El Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión del Comité.*

**g) a h)...**

**i)** *Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario de Apoyos, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.*

**j) a o)...**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se adiciona el artículo 29 BIS, en los siguientes términos:

**“Artículo 29 BIS.** El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

**a)** El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020), llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

Cuando el interesado inicia un registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá de identificación de proyecto.

**b)** La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará la información y los registros de las solicitudes por los medios que considere pertinentes.

**c)** La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

**d)** La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu); y

**e)** El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo, con base en la revisión que realice la Dirección de Desarrollo Empresarial conforme al inciso anterior y la suficiencia presupuestal autorizada, condicionando la entrega de los Apoyos autorizados a la comprobación del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

**f)** El Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión del Comité.

**g)** La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**h)** El beneficiario firmará un documento en que conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto autorizado.

**i)** El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con el uso específico del recurso que se establece en la Cédula de Apoyo (ANEXO A). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto.

**j)** Una vez que la Dirección de Desarrollo Empresarial valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del apoyo.

Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, esta situación será puesta en conocimiento del Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, a efecto de que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

**k)** La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

**l)** El Beneficiario firmará un documento en que conste la recepción del recurso estatal por el monto aprobado por parte del Comité de Evaluación.

*El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y demás instancias fiscalizadoras y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.”*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los demás artículos del Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los apoyos contemplados en el presente Acuerdo quedan sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO**

Rúbrica